Señor
Juez Primero Civil Municipal Espinal Tol.
E.....S.....D.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Adriana María Cardoso Cárdenas
Demandado: Julio Cesar Cardoso Diaz.
RAD: 2019-0079.

REF: interposición de recurso de reposición y apelación.

JAIME REYES CARDOSO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, quien obro en mi condición de apoderado judicial dentro del proceso de la referencia del demandado el Señor **JULIO CESAR CARDOSO DIAZ,** comedidamente por este escrito me dirijo a usted con el fin interponer dentro del término legal el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto fechado del día 09 de agosto del 2021, por el cual su despacho determino en cada una de sus actuaciones requerir al secuestre y de otro lado requerir a la parte sobre la figura jurídica del Art.317 del Código General del Proceso.

PETICION

Ruego a usted Señora Juez, tener en cuenta la actuación pendiente de resolver sobre el escrito que radique ante su despacho sobre la Solicitud de Duración del Proceso solicitud con fundamento en lo consagrado en el Art.121 del Código General del Proceso y a los hechos materiales del día 24 de abril de 2019 Libro mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de la demandante Adriana María Cardoso Cárdenas.

Es así Señora Juez, que con fundamento en este precepto su despacho salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal perderá automáticamente la competencia para seguir conociendo de este asunto.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen fundamentos que sustentan este recurso los siguientes.

1- Como a bien conoce su despacho se adelanta el tramite ejecutivo Singular de Menor cuantía interpuesto por la demandante la Señora Adriana María Cárdenas Cardoso (Q.E.P.D).

2- En cuestión la presente demanda fue admitida del día 24 de abril de 2019 Libro mandamiento de pago y decretada las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante.

3- Corrido una vez el traslado y surtida las notificaciones por esta pasiva se dio respuesta o contestación a esta demanda.

4- Desde mes de Noviembre de 2019 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien objeto de la medida cautelar ordenada por su despacho el cual se comisiono al despacho del Señor Juez Primero Promiscuo Municipal de Flandes

Tolima, registrada como la última actuación estando inactivo el trámite del presente proceso.

5- Con fundamento en lo reglamentado en el Art.121 del Código General del Proceso en su Acápite establecido como se encuentra en dicha normatividad en mi consideración y atendiendo lo consignado Será nula de pleno derecho la actuación posterior que realice el Juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo establecido en el Art.318 y 320, del Título Único sobre los medios de Impugnación.

PRUEBAS

Ruego a usted tener como pruebas las obrantes dentro del expediente.

COMPETENCIA

Es usted Señora Juez para conocer de este recurso por encontrarse este asunto bajo su Despacho.

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes se podrán notificar a los siguientes:

Al suscrito en la Secretaria de su Despacho, o mediante los medios electrónicos al correo Jaime.reyes.cardoso@hotmail.com

Al demandado en la Secretaria del despacho o por mi intermedio.

Al demandante en la dirección o correos aportados a este trámite.

De usted.
Señora Juez.

Atentamente.

JAIME REYES CARDOSO.
C.C. No.93.120.180 de Espinal Tol.
T.P. No.183715 del C.S.J.